



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

PLIEGO DE SOLICITUDES DE SINDEMILEGAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DEL DECRETO No. 160 DE 2014.

NEGOCIACIÓN SINGULAR O INTERNA

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La presente solicitud y de cumplimiento de acuerdos se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho, y el Decreto 160 de 2014.

II. PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Son partes el Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (SINDEMILEGAL), en representación de los empleados públicos afiliados a esta organización y la Administración del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Los acuerdos cobijarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y se encuentren afiliados a SINDEMILEGAL, así como a los demás servidores públicos de esta entidad; siendo obligación de la Administración presentar y lograr aprobación de lo pertinente en las instancias gubernamentales a que haya lugar, así como su inclusión en los planes estratégicos y programas de desarrollo y fortalecimiento de los servicios forenses del nivel nacional.

III. ANTECEDENTES

Se reconocen los Acuerdos alcanzados en el año 2013, 2014, 2017 y 2019 durante la negociación sostenida con el Gobierno Nacional, la Administración del Instituto



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los sindicatos con afiliados dentro de la Institución; también se reconoce el término de los mencionados Acuerdos.

Sin embargo y en atención a que los sindicatos esperaban una relación armónica con el Gobierno Nacional y con la Administración para el logro de esos acuerdos, como se expone en el principio de la buena fe enunciado por la OIT sobre negociación colectiva, que enuncia se deben "evitar retrasos injustificados en la negociación y respetar mutuamente los compromisos asumidos teniendo en cuenta los resultados de las negociaciones de buena fe" y de esta manera alcanzar una condiciones laborales adecuadas a lo acordado; que esto no se ha dado en plenitud y que el Decreto 160 de 2014 incluye las relaciones entre la Administración y los sindicatos como objeto materia de la negociación, presentamos el actual pliego de solicitudes, con los siguientes puntos:

IV. PLIEGO DE SOLICITUDES DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCAS FORENSES Y LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES 2019.

1. GARANTÍAS SINDICALES

- a. La administración del INMLCF dará cumplimiento al Decreto No. 160 de 2014, tal como lo reglamenta el artículo 15.
- b. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, en el término de tres (3) meses, dará cumplimiento a los Acuerdos Colectivos en los puntos pendientes por cumplir del año 2013, 2015, 2017 y 2019.
- c. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses y las Organizaciones Sindicales, antes de iniciar la negociación establecerá el reglamento de la mesa de negociación singular y de la mesa de seguimiento respectivamente y se emitirá el respectivo acto administrativo.

2. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO –BIENESTAR – INCENTIVOS

- a. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, incluirá dentro del Plan de Bienestar, en su programa de Clima y Cultura organizacional y como salario emocional, a los funcionarios del INMLCF, un día hábil remunerado por su cumpleaños, un mes después de firmado el acuerdo



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

- b.** El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, creará mediante acto administrativo y de forma permanente, el comité para la ejecución del 10% del total de los fondos de los convenios con universidades como apoyo económico a los funcionarios para realizar formación académica en las áreas de interés institucional establecido mediante Resolución 450 de 2019 del INMLCF; con la participación de las Organizaciones Sindicales, un mes después de firmado el acuerdo.

3. CARRERA ADMINISTRATIVA

- a.** El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses entregará manual de funciones y competencias laborales actualizado a la fecha, ajustado a la “Guía para Establecer o Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales” del DAFP, seis meses después de firmado el acuerdo y que incluya como mínimo:
 - Manual único de competencias Institucionales específicas
 - Documento maestro o guía del Manual Único de Funciones.
 - Las competencias del respectivo nivel con los comportamientos asociados y el nivel de responsabilidad.
 - Ubicación del cargo dentro del Organigrama Institucional
 - Identificación del proceso al que pertenece cada cargo, desde el Mapa de Procesos Institucional.
 - Las funciones de cada cargo definidas desde tres aspectos fundamentales; lo estratégico, lo Operativo y la Investigación e innovación (esto teniendo en cuenta la Misión y Visión Institucional),
 - Las equivalencias en cuanto a la experiencia, así como lo establece las normas generales y la normatividad vigente de la Fiscalía General de la Nación, nuestro ente de referencia.
- c.** El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, modificará el manual de funciones por el cual se establecen los requisitos para directores regionales y seccionales, en donde especifica la exclusividad del núcleo básico del conocimiento de Medicina; se incluya otros núcleos básicos del conocimiento que sean acordes a las funciones para el nivel directivo que establece las normas generales. Seis meses a partir de la firma del acuerdo.
- d.** El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, publicará en la página web del instituto las vacantes que se presenten en cargos del nivel



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

directivo y asesor, especificando el perfil, los requisitos (establecido en el manual de funciones) y la ubicación del cargo.

4. RIESGO PSICOSOCIAL- ALTO RIESGO – SST – MEDIO AMBIENTE

- a. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, dará cumplimiento de forma inmediata al artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015 y Estandar 4.1.1 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. *“Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, si en el proceso productivo se involucren agentes potencialmente cancerígenos, deberán ser considerados como prioritarios, independiente de su dosis y nivel de exposición”*.
- b. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, dará cumplimiento inmediato a la Resolución 631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial el artículo 14.
- c. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, dentro del Plan de Trabajo Anual 2021 y 2022 de Seguridad y Salud en el Trabajo, se operativice las actividades del ítem de Seguridad e Higiene Industrial, fortaleciendo la intervención de cada uno de los riesgos.
- d. El Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses, aplicará de manera inmediata la Resolución 2404 de 2019, en cuanto a la aplicación de la Bateria y socialización de resultados de la Bateria de riesgo Psicosocial del Ministerio de Trabajo de los años 2015 y 2018, en los tres meses siguientes a la firma del acuerdo.

5. EQUIPOS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA

- a. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, presentara un plan de renovación de equipos de baja, media y alta tecnología, para su ejecución en un periodo de 2 años, de acuerdo a las necesidades que presente cada unidad organizacional a nivel nacional. seis meses después de firmado el acuerdo.

6. ESCUELA DE MEDICINA LEGAL E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

- a. El INMLCF modificará el Artículo 9 de la Resolución 1145 de noviembre 9 de 2016 y el numeral 18 del formato DG-M-P-02-V05-F05 “ACTA DE INICIO Y COMPROMISOS PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA FORENSE” de tal manera que el investigador (autor) comparta de manera parcial los derechos patrimoniales de las investigaciones y producción intelectual con el Instituto, incluyendo la publicación. Seis meses después de firmado el acuerdo.
- b. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en un termino no superior a un año gestionará lo correspondiente para establecer convenios con las 10 mejores universidades del País, de acuerdo al ultimo Ranking Sapiens Research, para desarrollar proyectos de investigación.
- c. El INMLCF hará la gestiones en un termino no superior a un año, para presentar proyectos de investigación en Ciencia y Tecnología que sean financiados a través del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías que posee el Ministerio de Ciencia y Tecnología.

7. SERVICIO PERICIAL

- a. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dara aplicación de forma inmediata al procedimiento DG-E-P-023 y establecerá los nuevos indicadores con la aplicación de la metodología determinada.

8. ACUERDOS DE NEGOCIACIONES INTERNAS Y NACIONAL

El Gobierno Nacional y el INMLCF garantizarán la continuidad de derechos pactados en Acuerdos Colectivos anteriores en virtud del Principio de Progresividad y no Regresividad de derechos. Los nuevos Acuerdos Colectivos se celebrarán por dos (2) años a partir del cierre de la negociaciación. del 1o de enero de 2019.

NEGOCIADORES ELEGIDOS EN ASAMBLEA ESTATUTARIA DE DELEGADOS.

El día 27 de enero de 2021, en Asamblea Nacional de Delegados, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de nuestra organización sindical, se aprobó el presente pliego de solicitudes para ser negociado con el Gobierno Nacional de Colombia. Así mismo en dicha Asamblea Nacional de Delegados fueron escogidos los siguientes:



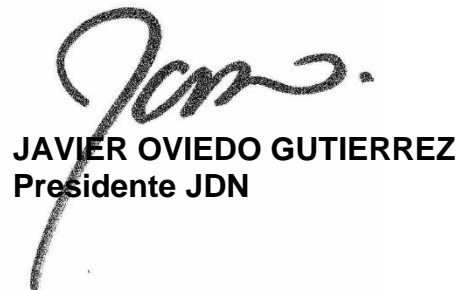
Sindicato Nacional de Empleados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Personería Jurídica 2840 de Julio de 1992

NOMBRE NEGOCIADOR	CEDULA DE CIUDADANÍA
PRINCIPALES	
Javier Oviedo Gutiérrez	91264348
Gerson Basilio Carvajal Meneses	88157767
Martha Liliana Miralles Lozada	51982885
SUPLENTE	
Lina Erika Galvis Mususu	53065554
Jorge Fredy Arias Londoño	71728999
Rossmay Ortiz Salinas	52125403

Dado en Bogotá a los 3 días del mes de febrero de 2021.



MARTHA LILIANA MIRALLES L.
Secretaria General JDN



JAVIER OVIEDO GUTIERREZ
Presidente JDN

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINDEMILEGAL